



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO: La Resolución Directoral N° 000392-2025-DINADAF/IPD de fecha 12 de mayo del 2025, el Oficio N° 00569-2025-FPT, firmado en el expediente N° 0019237-2025, de fecha de fecha 03 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000392-2025-DINADAF/IPD de fecha 12 de mayo del 2025, se aprueba AUTORIZAR la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Peruana de Tenis, en el evento deportivo internacional denominado:

EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL	CIUDAD	PAIS	FECHA
"W35 SANTO DOMINGO"	SANTO DOMINGO	REPUBLICA DOMINICANA	DEL 19 AL 25 DE MAYO DE 2025
			DEL 26 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DEL 2025

Que, el Oficio N° 00569-2025-FPT, firmado en el expediente N° 0019237-2025, de fecha de fecha 03 de junio de 2025, respectivamente, la Federación Deportiva Peruana de Tenis solicita desestimar la Resolución Directoral N° 000392-2025-DINADAF/IPD de fecha 12 de mayo del 2025, toda vez que los deportistas CCUNO VILLANUEVA, ROMINA BERENICE y PEREZ ALARCON, LUCCIANA MARIA, no participaron en el evento autorizado mediante la Resolución Directoral N° 000392-2025-DINADAF/IPD, por no ingresar a los torneos de acuerdo a la lista de aceptación.

Que, mediante Provéido N° 002239-2025-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 05 de junio del 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados considera FAVORABLE, la solicitud emitida por la Federación Deportiva Peruana de Tenis,

Que, el subnumeral 10.8.15 de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Presidencia N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024, señala: "La Persona Jurídica puede solicitar una modificación de resoluciones autoritativas referida a la conformación de la delegación deportiva, el nombre o denominación, lugar y fecha del evento deportivo, caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual presenta los siguientes requisitos: a) Oficio dirigido al IPD, b) Sustento técnico deportivo respecto a la modificación solicitada";



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RFGKCJY**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024- IPD/DINADAF denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y posteriormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la **Resolución Directoral N° 000392-2025-DINADAF/IPD de fecha 12 de mayo del 2025**, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2º. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Tenis, para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).

Regístrese y comuníquese

Documento Firmado Digitalmente
ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados
Instituto Peruano del Deporte

expediente N° 0019237-2025



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RFGKCJY**

